



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre el MUNICIPIO DE MARCOS PAZ, representado por el Señor Intendente, Agr. Ricardo Pedro CURUTCHET DNI Nº 16.303.586, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1946 de la ciudad de Marcos Paz y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, representada por su Rector, Lic. Hugo Omar ANDRADE DNI Nº 14.635.975, con domicilio en la Av. Bartolomé Mitre Nº 1891 de la ciudad de Moreno, se celebra el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Las partes acuerdan en establecer como objetivo general relaciones de cooperación, colaboración y asistencia reciproca dentro de los respectivos ámbitos de actuación de la Universidad y el Municipio.

Cláusula Segunda: Los objetivos específicos del presente Convenio son:

- Brindar apoyo mutuo, mediante el asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran;
- Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios e investigaciones de interés común;
- Realizar cualquier actividad de interés para las partes, cuya finalidad sea de bien público o destinadas a atender problemáticas de la administración pública:
- Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y práctica profesional de interés mutuo;

Lo indicado precedentemente es meramente enunciativo y no limita otros objetivos específicos que las partes entiendan de interés compartido.

Cláusula Tercera: Las tareas a las que dará lugar el presente Convenio serán instrumentadas en Protocolos Adicionales que serán parte integrante del presente, donde se determinarán:

Objeto de la acción a desarrollar.





- Tareas a realizar y resultados esperados.
- Compromiso que asumen las partes en el logro de los objetivos convenidos.
- Cronogramas con las actividades a desarrollar e informes a presentar.
- Responsables por cada una de las partes.
- Personal afectado al desarrollo de las actividades.
- Financiamiento de las actividades.
- Condiciones de divulgación de los resultados alcanzados.
- Cualquier otro aspecto que las partes necesiten acordar para cumplir con el objetivo previsto.

Cláusula Cuarta: Las partes se comprometen a realizar reuniones de consulta con el fin de revisar las líneas de acción conjunta y comprometerse a ejecutar actividades de cooperación y asistencia.

Cláusula Quinta: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la labor conjunta, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el acuerdo de cooperación específico.

Cláusula Sexta: Los Protocolos Adicionales a que refiere la Cláusula Tercera, deberán ser aprobados por las máximas autoridades de ambas partes, una vez conformados por los Responsables designados por el presente Convenio Marco, y de conformidad con sus respectivos Estatutos y/o instrumentos legales de aplicación.





Cláusula Séptima: La Universidad designa a la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN TECNOLÓGICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y el Municipio designa a la COORDINADORA DEL POLO UNIVERSITARIO, Sra. María Irene KOSSMAN, DNI Nº 12.892.483; a la DIRECTORA DE EDUCACION, Sra. Mirta Beatriz IPARRAGUIRRE, DNI Nº 13.505.967 y a LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO, Prof. Mariela Macarena GIONTO, DNI Nº23.943.447, como Responsables de la formulación, implementación y supervisión de las acciones de cooperación (proyectos, investigaciones, actividades, etc.) que se establezcan por medio de los Protocolos Adicionales que resulten del presente Convenio Marco.

Cláusula Octava: Las partes, en forma conjunta o separada, procurarán los recursos económicos, financieros, materiales y humanos que sean necesarios para implementar las actividades y proyectos aprobados en los instrumentos de cooperación que se suscriban en forma específica, significando que el presente acuerdo de cooperación no compromete presupuestariamente a las partes.

Cláusula Novena: El personal afectado por cada una de las partes al cumplimiento de las obligaciones que cada una asuma como consecuencia de los Protocolos Adicionales que se suscriban, dependerá legal y remunerativamente de aquella que lo haya designado.

Cláusula Décima: Las partes no utilizarán la denominación, marca o nombre de la otra parte, ni citarán su opinión o de cualquiera de sus integrantes de cualquier modo o medio, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Cláusula Décimo Primera: Las partes se comprometen a observar y mantener la confidencialidad o reserva de la información compartida y adoptar las medidas de seguridad adecuadas, en el marco de sus mecanismos de control, para el mantenimiento de la debida reserva.





Cláusula Décimo Segunda: El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años a partir del momento de su firma y se renovara automáticamente por igual periodo de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con sesenta (60) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese de la misma o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente el presente Convenio Marco podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes firmantes, mediante notificación fehaciente a la otra. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los Protocolos Adicionales en ejecución deberán continuar hasta su finalización o bien, se resolverán de acuerdo a lo que se especifique en ellos.

Cláusula Décimo Tercera: Las partes constituyen domicilio en los anteriores consignados, y acuerdan que para la resolución de toda controversia derivada de la aplicación o interpretación del siguiente Convenio Marco se deberán agotar las medidas tendientes a solucionarlo de manera amigable, atendiendo a la naturaleza del mismo. Si la solución no pudiera alcanzarse de este modo, las partes se someterán a consideración de las áreas legales respectivas.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Marcos Paz, a los ..... de ......... de 2017.

Lic. HUGO O. ANDRADE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO